



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-150/2019

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- El Secretario Ejecutivo del Instituto certificó que en un disco compacto se encontraban diversas actas de casilla, empero de la revisión del mismo, únicamente constan las actas de escrutinio y cómputo relativas a treinta y dos casillas, sin que se encuentren las relativas a las casillas 8 Contigua 1, y 194 Extraordinaria 1.
- Además, se advierte que no consta en autos, la documentación generada por los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución del recurso de revisión que nos ocupa en términos de ley.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

SEGUNDO. Téngase al Partido Acción Nacional, por conducto de Juan Carlos Talamantes Valenzuela, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Téngase al partido político recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

CUARTO. Téngase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el indicado en su informe circunstanciado.

QUINTO. Téngase a Rosendo López Guzmán, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California, presentado escrito en el que dice comparecer en calidad de tercero interesado, en términos de lo previsto por el numeral 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así mismo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de comparecencia.

SEXTO. Téngase a Armando Ayala Robles, en su calidad de Presidente Municipal electo para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presentando escrito en el que dice comparecer en calidad de tercero interesado, en términos de lo previsto por el numeral 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Prevéngase a Armando Ayala Robles, para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Por otro lado, se le tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista que indica en su escrito de comparecencia.

OCTAVO. Requiérase al XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal, copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Listas nominales de las secciones 116, 170 y 1855.
- b) Acta de la sesión de cómputo distrital.
- c) Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para el Ayuntamiento de Ensenada derivada del recuento de casillas.
- d) Actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo del recuento de la elección de Ayuntamiento de Ensenada y en su caso, la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la elección para el Ayuntamiento de las casillas 116C1, 170E1, y 1855B1.
- e) Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla 8C1, de la elección de Ayuntamiento.
- f) En su caso, hojas de incidentes, y escritos de protesta de las casillas 8C1, 46B1, 111C1, 116C1, 130C2, 131C1, 170E1, 1855B1, y 1856B1.

NOVENO. Requiérase al XVI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal, copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Listas nominales de las secciones 12, 14, 77, 108, y 110.
- b) Acta de la sesión de cómputo distrital.
- c) Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para el Ayuntamiento de Ensenada derivada del recuento de casillas.
- d) Actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo del recuento de la elección de Ayuntamiento de Ensenada, en su caso, la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la elección para el Ayuntamiento de las casillas 12B, 14E2C2, 14E1C5, 14E1C1, 77S2, 108B1 y 110C1.

- e) En su caso, hojas de incidentes, y escritos de protesta de las casillas 12B, 13C14, 14E2C2, 14 E1C5, 14E1C1, 60C2, 77S2, 98C1, 108B1, 110C1, y 172C4.

NOVENO. Requierase al XVII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a **setenta y dos** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal, copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Listas nominales de las secciones 126, 142, 145, 178, 180 y 183.
- b) Acta de la sesión de cómputo distrital.
- c) Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para el Ayuntamiento de Ensenada derivada del recuento de casillas.
- d) Actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo del recuento de la elección de Ayuntamiento de Ensenada, en su caso, la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la elección para el Ayuntamiento de las casillas: 126C1, 142C3, 145B1, 178C5, 180E1, 183C1, y 194E1.
- e) Acta de Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Diputaciones y Gubernatura, todas de la casilla 178C5.
- f) En su caso, hojas de incidentes, y escritos de protesta de las casillas 126C1, 142C3, 145B1, 176C4, 178C5, 180E1, 183C1, 187C5, 194E1, 195C1, 195C3 y 195C4.
- g) Acta de Escrutinio y cómputo de la casilla 194E1 de la elección de Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se requiere al 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral por conducto de su presidencia para que dentro de las **cuarenta y ocho horas** de la notificación del presente proveído, remita copia certificada del o los acuerdos de sustitución de los ciudadanos designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral de dos de junio, respecto a la sección 172.

DÉCIMOPRIMERO. Se solicita el apoyo al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en este Estado a fin de que brinde información de las personas que fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla, a efecto de que informe si tales personas se encuentran en la Lista Nominal de Electores utilizada.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

en la jornada comicial de dos de junio, respecto a las secciones correspondientes, conforme a los datos de la tabla siguiente:

Sección	Nombre
14	Melía Nataci o Melizsa Nataci
14	América Barrientos Figueroa
14	Ma Guadalupe Mordaz Meza o Ma Guadalupe Monraz Mesa
77	María Guerrero García
108	Lorena Hernández Placencia
116	Yadira, Guadalupe Talamantes Olivas
126	Zita Vázquez
142	Maricela Rodríguez Vázquez
145	Ignacio Vargas Flores
170	Juana Álvarez Castro
195	Hugo Cesar Méndez Camacho
1855	Margarita Antonio o Margarita Antonia Cosio Sandez

DÉCIMOSEGUNDO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por oficio a los Consejos Distritales XV, XVI y XVII del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

